

# CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

Barranquilla, 03 de abril de 2019

**CONCESION COSTERA CARTAGENA -  
BARRANQUILLA SAS**

**Correspondencia Despachada**

Vigencia: 2019 - Consecutivo: D-290

Sede: Barranquilla Sede Predial

Fecha Radica: 08/04/2019-12:14 PM

Folios: 1 Anexos: 3 FOLIOS

PARA RESPUESTA CITE CONSECUTIVO-SEDE-AÑO

Señores:

**HERNANDO RAMON ABELLO GOMEZ**

Dirección de Notificación: Carrera 66 No 76-85

Barranquilla-Atlántico

**WILLIAM JOSE GARCIA VISBAL**

Dirección de Notificación: Calle 85 No 54-52

Barranquilla-Atlántico

Dirección del predio: K 30 1 1231 Lt Autopista Puerto Colombia

Correo Electrónico: [wigarri@hotmail.com](mailto:wigarri@hotmail.com) – [anamarcamargo@yahoo.com](mailto:anamarcamargo@yahoo.com)

**Asunto:** Proyecto Vial Corredor Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 437 del 18 de marzo de 2019. Predio No. CCB-UF4-074B-1-I

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. D-253 de fecha 20 de marzo de 2019 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por medio de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. 2041679354143S de fecha 22 de marzo de 2019, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 437 del 18 de marzo de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado TEMPO EXPRESS, la cual fue recibida el día 28 de marzo de 2019 por Anamaria Camargo, identificada con cedula de ciudadanía No 32.669194.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

## AVISO

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió Resolución No. 437 del 18 de marzo de 2019, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Corredor Cartagena- Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad- subsector 01- unidad funcional 4, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico”*.

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

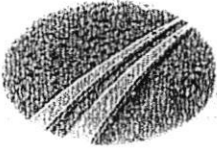
Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida D-253 de fecha 20 de marzo de 2019, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.



SEDE PRINCIPAL  
BARRANQUILLA  
Carrera 58 No 74-84  
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA  
Avenida Santander  
Manzana 10-  
Local N°07 Marbella  
PBX (575) 6436112

LINEA DE ATENCIÓN  
018000977330  
Colombia



## **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS**

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 437 del 18 de marzo de 2019.

Cordialmente,




**MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO**  
Representante Legal  
**CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Anexos Tres (3) Folios.

Proyectó: AJS *ATS*

Revisó: LSC-CAP



SEDE PRINCIPAL  
BARRANQUILLA  
Carrera 58 No 74-84  
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA  
Avenida Santander  
Manzana 10-  
Local N°07 Marbella  
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN  
018000977330  
Colombia